

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 16 de enero de 2026.

### VISTO:

S.A. de fecha 17 de setiembre, Carta N° 028-2025-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1 de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025, Informe ° 345-2025-OEPGA-GIPO- EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025, Carta N° 068-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025, Carta S/N-2025-EDR/PROYECTISTA con fecha 12 de diciembre de 2025, Informe N° 1687-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, los Aquijes y Palpa. Incorporada al régimen apoyo transitorio (RAT) por consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°019-20216 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el **artículo 64º** de La Ley General de Contrataciones Públicas, señala: (...) **64.2.** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **64.3.** En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, (...);

Por su parte, de conformidad con el **Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas**, establece en su **artículo 194º, sobre prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**, describiendo lo siguiente: **194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales iii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). (..) **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato. Así mismo tenemos el **Artículo 196. Cálculo de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultorías de obra**, estableciendo: **196.1.** Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **196.2.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se acuerdan los precios entre el jefe de formulación, el jefe de elaboración del expediente técnico o el residente de obra del contratista, según corresponda, y el supervisor, para ello, se consideran los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. En caso la entidad contratante realice el expediente técnico del adicional de obra, esta participa en los acuerdos de precios unitarios. **196.3.** A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

procedimiento de solución de controversias que corresponda. **196.4.** Cuando el contratista o el supervisor requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista no contemplado en la relación de su personal clave para elaborar el expediente de la prestación adicional a su cargo, dichos costos se incluyen en los gastos generales propios del adicional o en la valorización de la supervisión de obra, según corresponda, tras la emisión de la resolución de la prestación adicional;

Que, con fecha 17 de septiembre de 2025, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A.- EPS EMAPICA S.A. con RUC N° 20147626712 y la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN integrado por las empresas CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES y la Empresa CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C., los consorciados acuerdan lo siguiente, designar como Representante Común al Señor Kevin Orlando Quispe Palomino, como operador tributario al CONSORCIO SAN JUAN, suscribieron el CONTRATO N°024-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., Licitación Pública abreviada de obras N° 03-2025-EPS EMAPICA S.A. PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de obra Sobre: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2645039, POR EL MONTO CONTRACTUAL DE S/. 3,927,143.43 (Tres millones novecientos veintisiete mil cuarenta y tres con 43/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante la Carta N° 028-2025-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1 de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025, el consultor de obra – Ing. Vladimiro Meza Morales, remite el Informe de aprobación de expediente de adicional de obra N° 01, elaborado por el supervisor de obra, dando conformidad a dicho expediente técnico, elaborado por la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN;

Que, mediante Informe ° 345-2025-OEPGA-GIPO- EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025; el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita se derive el expediente técnico al proyectista al no haber transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico, para que emita su opinión técnica.

Que, mediante Carta N° 068-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ing. Wilson Cubas Pérez – Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita opinión técnica y derivar el expediente al proyectista – Ing. Edder A. Daga Rivera, solicitándole la evaluación del expediente técnico de Adicional de obra N° 01 y posterior remisión de opinión técnica.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, se remite la Carta S/N-2025-EDR/PROYECTISTA, mediante la cual el Ing. Civil Edder A. Daga Rivera, en su calidad de responsable de la elaboración del expediente técnico, después de haber revisado el expediente técnico de adicional de obra N° 01, se declara conforme la necesidad de ejecutar este adicional de obra, considerando que las partidas incorporadas son necesarias para permitir la correcta ejecución de las metas:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

03. Línea de impulsión de agua potable, 06. Redes de agua potable, y garantizar la adecuada reposición de la infraestructura vial intervenida.

Que, con informe N° 1687-2025-GIPO-GG-EPS EMPAICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, concluye que el Expediente de Adicional de Obra N°01 cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y la EPS EMAPICA S.A., por lo tanto, este despacho brinda la Aprobación, dando un presupuesto Adicional de Obra por un monto de S/ 51,290.37 (Cincuenta y un mil Doscientos noventa con 37/100). El Adicional de Obra N°01, tiene un porcentaje de incidencia de 1.31 % del monto contractual, bajo el siguiente análisis:

**I. DATOS DE LA OBRA**

- **NOMBRE DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
- **MONTO DE CONTRATO:** S/ 3,927,143.43 SOLES
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** CONSORCIO SAN JUAN
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. RAOUL NOLLAN VELAZCO HERRERA
- **SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE OBRA:** 06 DE OCTUBRE DEL 2025
- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:** 02 FEBRERO DEL 2026
- **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01:** 11 DE DICIEMBRE DEL 2025

**II. ANÁLISIS:**

El Expediente del **Adicional de Obra N°01** ha sido generado debido a que en las metas físicas: 03 LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE Y 06 REDES DE AGUA POTABLE, no se había considerado las actividades de CORTE Y REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE en cierta parte de las calles. Ante esto, y teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, se le derivó el expediente al ingeniero proyectista Ing. Edder A. Daga Rivera el cual mediante documento CARTA S/N-2025-EDR/PROYECTISTA encuentra conforme el expediente.

- a. Se ha propuesto el plazo de ejecución de la prestación adicional, el cual será evaluado en la posible presentación de ampliación de plazo, junto con un cronograma general en donde se sustente la afectación a la ruta crítica del cronograma inicial, todo esto según artículo 200 del reglamento de la ley N°32069.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- b. El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- c. Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.

El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 36,695.96
GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 3,669.60
UTILIDADES (5.000%)	S/ 1,834.85
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 42,200.41</b>
IGV (18.00%)	S/ 7,596.07
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION</b>	<b>S/ 49,796.48</b>
COSTO DE ELAB EXP TECNICO (3%)	S/ 1,493.89
<b>PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N°01</b>	<b>S/ 51,290.37</b>

El porcentaje de incidencia se desagrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 3,927,143.43	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 51,290.37	1.31%
% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01		S/ 51,290.37	1.31%

**III. CONCLUSIONES:**

- El Expediente de **Adicional de Obra N°01** cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y la EPS EMAPICA S.A., por lo tanto, este despacho brinda la Aprobación, dando un presupuesto Adicional de Obra por un monto de **S/ 51,290.37 (Cincuenta y un mil Doscientos noventa con 37/100)**.
- El Adicional de Obra N°01, tiene un porcentaje de incidencia de **1.31 %** del monto contractual.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de Adicional de Obra N°01, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra por un monto de **S/ 51,290.37 (Cincuenta y un mil Doscientos noventa con 37/100)**, y posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como a la Supervisión y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2645039;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, y la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APOBAR** el Expediente

Técnico de Adicional de Obra N°01 del Contrato N°024-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., correspondiente a la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2645039, con un costo total correspondiente a S/ 51,290.37 (Cincuenta y un mil Doscientos noventa con 37/100) incluido IGV, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de 1.31 % del monto contractual, según las condiciones descritas en el Informe N°1687-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, conforme al siguiente desagregado:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 36,695.96
GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 3,669.60
UTILIDADES (5.000%)	S/ 1,834.85
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 42,200.41</b>
IGV (18.00%)	S/ 7,596.07
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION</b>	<b>S/ 49,796.48</b>
COSTO DE ELAB EXP TECNICO (3%)	S/ 1,493.89
<b>PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N°01</b>	<b>S/ 51,290.37</b>

El porcentaje de incidencia se desagrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 3,927,143.43	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 51,290.37	1.31%
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01</b>		<b>S/ 51,290.37</b>	<b>1.31%</b>

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 001 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

*Expediente de Adicional de Obra N° 01*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante Informe N°1687-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha d recepción 17 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente de Adicional de Obra N° 01 del contrato N°024-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

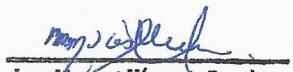
**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la contratista “CONSORCIO SAN JUAN”, al inspector de obra, a la Gerencia d Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

ARCHIVESE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.